

COSTUMBRE Y TRADICIÓN EN EL USO DE LA PROPIEDAD SOCIAL EN LA HUASTECA HIDALGUENSE*

ERIKA ELIZABETH RAMOS CASTRO
JOSÉ LUIS PLATA VÁZQUEZ

RESUMEN

El artículo plantea la necesidad de observar la forma en la que las costumbres y tradiciones de las comunidades campesinas inciden en la configuración del mercado de tierras campesino en una región predominantemente indígena. Apegándose a la noción de territorio, los autores explican cómo los habitantes de la Huasteca del estado de Hidalgo asimilan la normatividad agraria para realizar tratos sobre el uso y usufructo de la tierra sin que se ponga en riesgo la integridad de la comunidad. Este hecho se refuerza en los datos que ofrecen según los cuales solamente 0.13% de la superficie total ejidal de la Huasteca hidalguense se ha incorporado al dominio pleno.

Apoyándose en testimonios obtenidos a través de un agudo trabajo etnográfico, el presente trabajo es muestra de la forma en la que el adecuado acercamiento con los sujetos agrarios puede mostrarnos los derroteros seguidos por los ejidatarios y comuneros en la etapa posterior al Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE), caminos que están en continuo proceso de construcción.

Palabras clave: mercado de tierras; propiedad social; dominio pleno; certificación de tierras; Huasteca hidalguense.

INTRODUCCIÓN

Este trabajo trata la incidencia respecto de la costumbre y la tradición en el funcionamiento de lo que hemos definido como el mercado de tierras campesino (Plata, 2013: 32-33) en la Huasteca del estado de Hidalgo. Entenderemos a la Huasteca dentro del contexto del territorio que es resultado de la participación del sujeto en la conformación de sus espacios como centros gravitacionales de sus actividades culturales, que tiene por resultado la conformación “del lugar de inscripciones míticas [...]” significativo, denso de significados que encubre un tu-

* Fecha de recepción: 2 de abril de 2018. Correos electrónicos: erika19752001@yahoo.com.mx; jlplatau2@yahoo.com.mx

vido entramado de relaciones simbólicas [...] escenario contenedor de los modos de producción y de la organización del flujo de mercancías, capitales y personas” (Pérez, 2016: 69), definición que nos permite integrar el recurso tierra y los tratos agrarios en nuestro análisis.

Partimos de la idea que, para comprender la dinámica de la circulación de la propiedad social, es necesario conocer los procesos originados en torno de los tratos que los sujetos agrarios realizan en un contexto amplio en el que intervienen factores como la economía regional, la cultura y la historia, todo lo anterior orientado por las costumbres y tradiciones de los campesinos huastecos.

Con la finalidad de orientar la lectura, consideramos que la costumbre es uno de los principales rasgos culturales de los habitantes de la Huasteca, elemento cohesionador de la sociedad que ha permitido la continuidad y reproducción de las comunidades campesinas facilitando la relación entre diversos agentes que tienen injerencia en los asuntos públicos vinculados con la región, el estado y la nación. La costumbre se constituye como un hecho en la vida cotidiana “...en el que intervienen el derecho, la moral, la sociabilidad y aun la religión; en él se entremezclan, pues, todas las formas que inciden normativamente en la conducta humana; de ahí su excepcional importancia” (Guzmán, 1995: 623).

Para el caso que aquí analizamos, los campesinos de la Huasteca han adoptado elementos de la normatividad agraria incorporándolos en los actos de compra-venta, renta, herencia y aparcería de terrenos ejidales y comunales, generando costumbre en el trato con la tierra, costumbre en la que se mezclan elementos de índole moral, social y cultural, dando forma a tradiciones que conjugan elementos del pasado con rasgos contemporáneos.

Siguiendo a Hobsbawm y Sanz (2001) utilizaremos el término “tradicción inventada” que “Incluye tanto ‘tradiciones’ normalmente inventadas, construidas y formalmente instituidas como aquellas que emergen de una manera mucho más compleja de rastrear a lo largo de un periodo de tiempo breve y datable –quizás cuestión de unos pocos años– y que arraigan con gran rapidez” (Hobsbawm y Sanz, 2001: 203).

De este modo, podemos comprender cómo la existencia de ciertos rituales en la celebración de contratos de compra-venta, renta y aparcería, así como en la designación de sucesores, desempeñan la función de regular principalmente actos de reciprocidad social y económica entre propietarios y no propietarios de la tierra, en los cuales se conjugan mecanismos elaborados a lo largo de siglos, como por ejemplo los conduñazgos,¹ con estrategias de reciente creación como la certificación en favor de otros familiares del ejidatario o comunero de terrenos ejidales que hasta antes del Programa de Certificación de Terrenos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE) habían pertenecido a una sola persona.

¹ Para mayor referencia sobre el tema de los conduñazgos en la Huasteca véase Escobar Ohmstede, Antonio. (1993). “Los conduñazgos indígenas en la Huasteca hidalguense y veracruzana: ¿defensa del espacio comunal”, en Antonio Escobar (coord.). *Indio, nación y comunidad en el México del siglo XIX*, México, CEMCA/CIESAS, pp. 171-189.

REGIÓN DE ESTUDIO Y EL PROBLEMA DE LA CERTIFICACIÓN DE LAS TIERRAS EJIDALES

Para comprender mejor lo que venimos tratando es menester reconocer que, aunque la reforma del artículo 27 constitucional de 1992 tuvo como objetivo central llevar a cabo la regularización de la propiedad social, el mercado de tierras ejidales no surge como consecuencia de este acontecimiento, traspasar los derechos de propiedad de la tierra, así como su renta y los actos de mediería, entre otros, son prácticas comunes entre los campesinos del país incluso antes de realizarse el reparto agrario vía la reforma agraria.²

Lo que ha variado con el tiempo son los mecanismos empleados para dar “formalidad” a los actos de transmisión de la propiedad y del uso de la tierra, mismos que adoptan diversas formas dependiendo de la región. En este sentido afirmamos que, con todo y que los campesinos han estado sujetos a la política estatal de control de la propiedad de la tierra, se han apropiado de los procesos legales para adecuarlos a su dinámica cotidiana generando mecanismos que les permiten legitimar algunas de las prácticas de traspaso de la propiedad ejidal que hoy son reconocidas por la Ley pero que cotidianamente suceden en el medio rural.

Por esto afirmamos, a pesar de que en años recientes ha cobrado notoriedad el estudio de los mercados de tierras ejidales, las formas de traspasar el uso y usufructo de la tierra han existido desde antes de realizarse el reparto agrario y la certificación de ejidos y comunidades. De hecho, estas formas de “tratar” con la tierra, al fundamentarse en la costumbre y la tradición, han impedido que se liquide la propiedad social, constituyéndose como una de las fortalezas de la vida en comunidad.

Existe la idea generalizada de que la apertura del mercado de tierras ejidales conduciría a la privatización definitiva de las tierras de ejidos y comunidades agrarias del país, por otra parte, se dice que como programa que obedecía a lineamientos marcados por organismos internacionales, el PROCEDE después FANAR (Fondo de Apoyo para los Núcleos Agrarios sin Regularización), ahora Programa de Regularización y Registro de Actos Jurídicos Agrarios, propiciaría que México se integrara en una economía de mercados abiertos, donde la tierra se convertiría en una mercancía susceptible de intercambiarse fácilmente. Sin embargo, los datos indican que no todo ha resultado como estaba pronosticado pues al año 2018

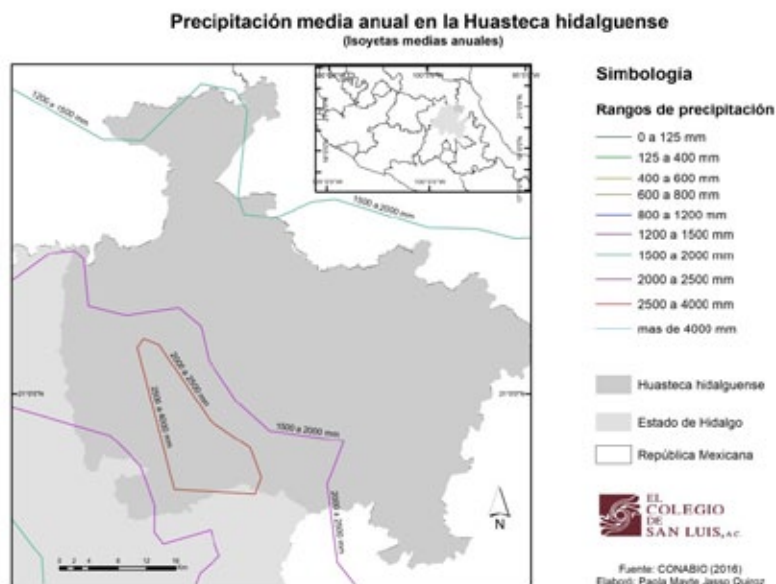
² Si bien la Reforma Agraria se refiere a un conjunto de medidas políticas, económicas, sociales y legislativas impulsadas con el fin de modificar la estructura de la propiedad y la producción, Arturo Warman, en un artículo publicado en 2003 por la FAO en el marco del 40 aniversario de su revista *Land Reform*, explica cómo a lo largo de un extenso periodo se entregaron a los campesinos más de 100 millones de hectáreas de tierras, equivalentes a la mitad del territorio de México y a cerca de las dos terceras partes de la propiedad rústica total del país, con los que se establecieron cerca de 30 000 ejidos y comunidades que comprendieron más de 3 millones de jefes de familia. Sin embargo, la reforma no logró el bienestar perseguido y los campesinos a los que llegó viven hoy en una pobreza extrema. El deterioro paulatino del sector rural se prolongó hasta 1992 cuando se consiguió reorientar cabalmente el desarrollo rural. La reforma agraria quedó inconclusa, y sus objetivos sociales y económicos no se alcanzaron.

se han certificado 91'736 535.9 ha de tierras que corresponden a 87.3% de la superficie social de México; de la cuales 161 810 ha han salido del régimen ejidal mediante la adopción del dominio pleno, apenas 0.15% de la superficie ejidal y comunal total del país.³

Concurren razones para suponer que algunos mecanismos basados en las costumbres de los pueblos campesinos para tratar con las tierras de propiedad social, han servido para evitar la privatización de las tierras ejidales y comunales, sobre todo en regiones rurales que no están inmersas en procesos de crecimiento urbano.

Ante la dificultad que implica conocer el punto de vista de los poco más de 4.2 millones de sujetos agrarios que existen en México, sobre los temas relacionados con los mecanismos generados para usar y usufructuar la propiedad social, centraremos nuestro estudio en la Huasteca hidalguense.

Para efectos de identificar la región de estudio, nos ajustamos al criterio de la precipitación pluvial presente en el territorio a lo largo del año. La Huasteca hidalguense se integra por ocho municipios que suelen presentar precipitaciones que van de los 1 200 a los 4 000 mm³ anuales: Atlapexco, Huautla, Huejutla de Reyes, Yahualica, San Felipe Orizatlan, Jaltocán, Huazalingo y Xochiatipan.



³ Sistema Padrón e Historial de Núcleos Agrarios, Registro Agrario Nacional (PHINA/RAN) <http://www.ran.gob.mx/ran/index.php/sistemas-de-consulta/phina>. Fecha de consulta: febrero de 2018.

La Huasteca hidalguense comprende una superficie total de 159 299.10 ha de las cuales 130 138.36 ha son tierras de propiedad social, en tanto 29 160.74 ha están catalogadas como propiedad privada y municipal. Al interior de los ocho municipios existen 255 núcleos agrarios, de los cuales 90% están certificados y solamente dos de ellos cuentan con alguna superficie en la que se ha adoptado el dominio pleno (ver cuadro uno de este trabajo).

No obstante que en la Huasteca hidalguense los contratos mediante los cuales se transmiten o transfieren derechos sobre el uso y la propiedad de la tierra son escasos, se han comenzado a generar situaciones complejas al interior de los pueblos indígenas, principalmente los ubicados en la periferia de la ciudad de Huejutla, centro administrativo y económico de la región. Por ejemplo, la compra-venta de tierra en un mercado no consolidado provoca diferencias de opinión al interior de la familia y el núcleo agrario entre quienes quieren o deciden vender y aquellos que pretenden conservar las parcelas.

Esto impacta el ámbito regional pues aunque en la Huasteca hidalguense la mayoría de las tierras de ejidos, comunidades y pueblos indígenas se ubican en lomeríos y terrenos poco propicios para la práctica de una agricultura comercial, son tierras que históricamente han sido codiciadas por ganaderos y familias con poder económico y político, quienes ven en ellas posibilidades reales de ser explotadas mediante la práctica de la ganadería extensiva, la agricultura intensiva –principalmente de frutales– y las actividades forestales. Por lo que pensar en una reconcentración de la tierra en territorio huasteco no está del todo alejado de la realidad. Es por esto que quienes se encuentran más interesados en participar en los mercados de tierra “formales” son los antiguos latifundistas y ganaderos de la entidad y del vecino estado de Veracruz.

Sin embargo, en las comunidades indígenas prevalecen algunas tradiciones y costumbres en las formas de transmitir el uso y usufructo de la tierra que han protegido la propiedad social, cuyo origen puede encontrarse en la historia agraria de la región de acuerdo con la cual, los conflictos por la propiedad de la tierra provocaron que los indios y campesinos mestizos generaran mecanismos que les permitieran mantenerse como interlocutores válidos en la defensa de sus territorios. De ahí que actualmente la mayoría de los actos de renta, aparcería, mediería y venta se realicen a “la palabra” y únicamente con miembros del ejido o con habitantes de comunidades vecinas. Difícilmente puede presentarse la venta de terrenos ejidales en favor de aquellos que fueron expropiados durante el proceso de reforma agraria.

En algunas áreas de la región de estudio, principalmente las más alejadas del centro urbano, pero con relativo potencial agrícola o ganadero, los tratos sobre el uso, usufructo o traspaso de la tierra, tienen la función de mantener el espacio ejidal y comunal sin alteraciones importantes, sin embargo, en la periferia de la ciudad de Huejutla como consecuencia del acelerado crecimiento urbano los motivos para comprar, prestar, vender o rentar la tierra son diferentes. De hecho, algunas organizaciones campesinas locales compran parcelas ejidales para lotificarlas y repartirlas entre sus agremiados; además, la oligarquía local busca por todos los

medios comprar la tierra para “recuperar” las propiedades que pertenecieron a sus padres y abuelos. Algunos comerciantes y pequeños propietarios de la región han comentado que es una cuestión de mera justicia el recobrar por medios legales lo que alguna vez les perteneció.

De este modo se aprecia que en la región de estudio se están presentando cambios en las perspectivas sobre la tenencia de la tierra que modifican el paisaje rural y urbano, transformándose la estructura social y económica de las comunidades huastecas, polarizándose más la situación entre pobres y ricos. Ante esto, los campesinos indígenas adecúan la normatividad y los procesos agrarios a sus necesidades de tal modo que puedan defender el territorio sin marginarse de los mercados de tierras y sin perder sus formas tradicionales de “tratar” con la tierra.

Por lo anterior, ante la insuficiencia de procedimientos legales claros y accesibles previamente establecidos para participar en los mercados de tierra, los campesinos y sus familias en el plano de la vida cotidiana toman decisiones basadas en la costumbre y la tradición sobre la forma más conveniente de realizar contratos sobre el uso y la propiedad de la tierra. Parte de los procesos de los que pretendemos dar cuenta ocurren al interior de lo que hemos denominado mercados de tierra campesinos.

Los mercados de tierra campesinos son dispositivos sociales de sanción y regulación de las transacciones sobre la propiedad de la tierra, que dan cuenta de las prácticas tradicionales de los campesinos en los que participa actualmente toda la familia y que repercuten sobre todo en lo concerniente a las relaciones intergeneracionales. Se han constituido como una alternativa a lo contemplado por la Ley Agraria en lo tocante a los tratos agrarios de venta, renta, aparcería, mediería y cualquier otra forma de transmisión del uso y usufructo de la tierra ejidal y/o comunal.

MERCADO DE TIERRAS CAMPESINO COMO INSTITUCIÓN DE RECIPROCIDAD ECONÓMICO-SOCIAL

Aunque la existencia del mercado de tierras ejidales se remonta a varios decenios, es en la actualidad que su estudio cobra importancia. Su conceptualización como una institución económica sistemáticamente organizada se acuña hacia el segundo quinquenio de la década de 1990, lo anterior derivado de los cambios realizados al artículo 27 constitucional en 1992 y de la puesta en marcha del PROCEDE, eventos que para algunos autores significaron en realidad una “... contrarreforma agraria tecnócrata y neoliberal, con la que [...] comenzó el desmantelamiento de la propiedad social, del derecho social agrario, de la producción social de ejidos, comunidades y propietarios minifundistas” (Manzanilla-Schaffer, 2004: 15).

Respecto de este punto, consideramos que, en el mejor de los casos, dicha reforma debe considerarse como parte del proceso de reestructuración de la te-

nencia de la tierra de tipo social que, al liberar el recurso tierra hacia un mercado en donde prevalecen las leyes de la oferta y la demanda, coloca en igualdad de condiciones a campesinos pobres y grupos indígenas, quienes se verán obligados a participar en un mercado de tierras del cual desconocen los mecanismos para tratar con la tierra, lo que coincidiendo con Michel Gutelman (1981), significa que las tierras de las comunidades campesinas e indígenas podrán verse afectadas por actos de confiscación simulada.

Antes de señalar los aspectos destacables de lo que para nosotros es el mercado de tierras campesino, así como su conformación como una institución que permite a los campesinos y a sus familias proteger la propiedad de sus tierras, es necesario recordar que con el PROCEDE a los ejidatarios y comuneros se les reconoce la propiedad legal plena de la tierra que recibieron durante el proceso de reforma agraria, es decir, que la titularidad sobre el uso y usufructo de la propiedad agraria pasa del control estatal a los ejidatarios, siendo ellos quienes, a partir de la certificación de la tierra, deciden las modalidades para su explotación y los mecanismos para su transferencia.

De acuerdo con algunos autores, esta transición afecta notablemente las formas de apreciar el espacio ejidal pues, independientemente de la fertilidad de la tierra y de la escasez de recursos económicos para hacer de la agricultura una actividad rentable, “... entre los ejidatarios y comuneros se consolida la idea de la propiedad privada de las tierras rústicas, solicitada durante el movimiento armado de la revolución mexicana” (Morett, 2003). En el caso que aquí nos ocupa la situación ha sido diferente, la historia agraria de la región nos indica que aspectos como el acceso a las parcelas, su reparto y las formas de heredarla, resisten el impacto de políticas agrarias. No obstante, las diferencias culturales y económicas que se presentan en el mercado de tierras ejidales, los campesinos de la Huasteca hidalguense se han apropiado de algunos preceptos de la normatividad agraria para elaborar mecanismos de “refundación” de la propiedad social que tienen por objeto la recuperación, el traspaso, la conservación o la adquisición de la tierra ejidal y comunal.

Lo anterior es posible solamente al interior del mercado de tierras campesino, institución que hemos definido como el:

...escenario donde se desarrollan tratos mediante los cuales se “transfieren” de manera “transitoria” —a través del arrendamiento, la mediería, el préstamo, la aparcería y la concesión— o se “transmiten permanentemente” —vía la venta, la cesión y la sucesión— derechos directos e indirectos sobre el uso o aprovechamiento de los diferentes tipos de tierra que pueden existir en el interior de una comunidad campesina. En ellos participan, por un lado, titulares de derechos agrarios (sean estos corporativos e individuales), de derechos parcelarios, de derechos mancomunados y de derechos privados y, por otro lado, agentes internos y externos al ejido o comunidad agraria que demandan tierra y que están dispuestos a negociar con los dueños de estos recursos.

En la realización de los tratos y contratos que pueden generarse en estos mercados predomina la confianza y la reciprocidad, lo que explica en cierta medida su origen y base campesinos así como la “informalidad” de dichos actos, por lo que es común que no sea necesario dejar constancia escrita de los mismos (Plata, 2013: 32).

Apegándose a esta definición, los campesinos de la Huasteca hidalguense aprenden a negociar con la tierra de acuerdo con actos regulados por la costumbre y orientan sus acciones a lo determinado por la tradición, integrando un sistema en el que se generan continuamente estrategias que permiten ajustar sus tratos de uso y usufructo de la tierra ejidal sin afectar el sentido de propiedad social que fundamenta la pertenencia a la comunidad.

En las comunidades de la Huasteca hidalguense se sabe quiénes pueden comprar o rentar la tierra, bajo las reglas establecidas a través de la tradición y la costumbre como se ha venido analizando a lo largo del escrito y, del mismo modo, se conocen los mecanismos para realizar actos de aparcería y quiénes son los candidatos “ideales” para heredarla, las formalidades y razones para llegar a un acuerdo en cada uno de los casos responden a una serie de circunstancias y condiciones que difícilmente pueden enumerarse, baste saber que en la gran mayoría de los pueblos de la Huasteca los representantes agrarios y sus instituciones mantienen vigencia siendo altamente respetados por sus ciudadanos.

El comisariado ejidal, el consejo de vigilancia y la asamblea ejidal o comunal tienen funciones precisas que poco se han transformado con la certificación de las tierras. En el imaginario colectivo de los campesinos los integrantes de los órganos de representación continúan siendo figuras de autoridad, en el mismo sentido la asamblea es el espacio de decisión de la vida en comunidad.

Ejemplo de lo anterior es la forma como se manejan algunos problemas de tenencia de la tierra en ejidos certificados:

Cuando existe un problema en alguno de los 21 anexos del ejido yo voy a solucionarlo, pues aquí no interviene la Procuraduría Agraria, no, yo voy hasta donde sea el problema, pues soy autoridad en todos los anexos, todos me conocen y me respetan [...] si colinda pues yo voy a arreglar, le mandamos una acta donde van a “quedar hechos”, porque cada persona le colinda su parcela y de pronto lo encuentras acá, que está cortando monte donde va a hacer la milpa, entonces si no conoce donde colinda yo voy a arreglarlo, así, así andamos (testimonio del comisariado ejidal de Oxtomal, municipio de Huejutla, entrevistado en junio de 2013).

Lo mismo puede observarse en lo tocante a la venta de tierras ejidales:

...no aquí no podemos venderle a gente de fuera, no pasa, no pasa eso [...] cuando eso sucede le decimos que tiene que vender pero a las mismas personas del mismo ejido, no puede venir de otro ejido o de otro lugar o de otro

estado, otra persona que quiera venir a comprar no puede, porque esas son las leyes que nos rigen (*Ibidem*).

Existen además documentos expedidos por las autoridades ejidales que son igualmente respetados, o incluso más que los certificados parcelarios o de derechos agrarios elaborados por las instituciones gubernamentales tales como de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria o el Registro Agrario Nacional:

... tienen *talamatl*, el *talamatl* es papel que ampara la tierra, hecho por el comisariado ejidal, *talamal* es en náhuatl quiere decir, *tali*: tierra, *amatl*: papel, papel de la tierra, pero nada más hecho de aquí, con la firma y el sello, ¡ah, lo respetan mucho! (testimonio del señor H. Salguero, vecino de la comunidad Macuxtepetla, municipio de Huejutla, entrevistado en junio de 2013).

Las evidencias aquí presentadas ayudan a comprender por qué, a pesar de que actualmente 90% de la tierra ejidal y comunal está certificada, únicamente 0.13% de la superficie total ejidal de la Huasteca hidalguense se ha incorporado al dominio pleno.

Cuadro 1. Tierras incorporadas al dominio pleno en la Huasteca hidalguense

Estado	Municipio	Núcleo agrario	Superficie (hectáreas)
Hidalgo	Huautla	Barrio Hondo	121.62
Hidalgo	Huejutla de Reyes	Atalco y Tepeolol II	44.2
Total			165.82

Fuente: elaboración propia con datos del Registro Agrario Nacional, 2018.

Con todo y que existen factores que permiten afirmar que como consecuencia de la certificación agraria la propiedad social se encuentra altamente vulnerable, siendo posible que muchos ejidatarios y comuneros decidan adoptar el dominio, es cierto también que esto debe analizarse cuidadosamente pues no todos los ejidos y bienes comunales del país presentan las mismas características físicas, productivas y geográficas que pueden hacerlos atractivos para los potenciales compradores.

Aunque la adopción del dominio pleno no es la regla, es menester recordar que los contratos de venta, aparcería, préstamo de parcelas y renta son comunes

en la Huasteca. En otro estudio realizado en 2008 pudimos constatar que tanto en ejidos certificados como en los no certificados el número de contratos es prácticamente el mismo, siendo la herencia una de las formas más comunes de transmitir los derechos parcelarios:

La compra de parcelas ocupa un lugar marginal en el mercado de tierras del ejido. Poco menos de una quinta parte de sus habitantes, en este caso representado por cuatro encuestados (17%), han comprado una parcela; de estos cuatro casos, tres se hicieron con otro ejidatario y uno con un poseionario. La mitad de las compras realizadas se formalizaron por escrito y la otra mitad sólo de palabra. [...] hay pocos asuntos relacionados con la transferencia de derechos, sólo tres (13%) de los encuestados declararon haber realizado en el transcurso de los últimos cinco años algún contrato de aprovechamiento sobre la tierra. De los tres contratos que se realizaron dos fueron de préstamo y uno de arrendamiento; en todos los casos el trato fue a la palabra y, aunque no se formalizaron ante instancias legales, en el caso del arrendamiento, intervino la asamblea sólo como árbitro del acto a realizar (Plata, 2012: 168-169).

De acuerdo con este estudio, en los contratos de aparcería, préstamo, compra-venta y renta, prevalece la confianza pues la mayoría de los tratos se llevan a cabo “de palabra”; por otro lado, uno de los aspectos más importantes que merecen ser destacados es la reciprocidad presente sobre todo en los actos de empeño y compra-venta de parcelas y solares.

En la medida que todos los miembros de la comunidad participan en el mercado de tierras campesino, reconocen que la tierra tiene un valor “cultural” más que comercial:

...en ese sentido, por ejemplo, podemos decir que el valor que le damos a la tierra es como cultural porque en el cerro tienen menor valor, ¿por qué? porque está lejos, está lejos y también cuando está cercano pues también de acuerdo en las condiciones físicas todo eso, y también depende de la necesidad de aquel que está necesitado (*sic*) y su familiar que está enfermo o con cierta gravedad, pues lo que le den es bueno, por ejemplo, si está pidiendo 20 y le dan 15 se va, porque lo que él quiere es lograr la salud de la familia, y por eso la utilizan (la tierra) como un patrimonio cultural (testimonio del señor M. Hernández, ejidatario de Xautl, anexo de Macuxtepetla, municipio de Huejutla, entrevistado en junio de 2013).

El valor cultural que los habitantes de la Huasteca le otorgan a la tierra, está determinado por la importancia de este recurso como patrimonio familiar, los contratos que se celebran en torno de su uso o usufructo tienen como referente la ubicación de la parcela o el solar, la infraestructura existente en la milpa y el

grado de necesidad de su dueño para definir el costo de la transacción, aunado a lo anterior, quien vende y compra, quien empeña la tierra y el “prestamista”, asumen que los actos que celebran pueden ser transitorios pues la tierra puede volver a manos de su dueño en el momento en que recupere su capacidad económica para “desempeñarla” o comprársela a quien a su vez se la compró:

...se puede, se puede, si por ejemplo la persona que ya recupero sí tiene su recurso si dice que va a recuperar siempre y cuando así se acuerde se lo hace, o si no por ejemplo el que dice no yo lo compre yo lo sembré para ciertas plantas, pues ya no, eso se acuerda en principio, mediante un documento, ese se llama la renta. Ese es otro mecanismo, por ejemplo dice no pues tengo mi terreno te lo empeño por 5 000 (pesos) por 10 000, si el terreno este justifica pues si como no, pero eso ahí va de juego esos 10 000 puede que lo regrese o posteriormente dice sabes qué mejor complétame porque no lo tengo, o la persona que tiene algún recurso por ahí reservado algún animal etcétera, entonces lo vende, sabes que aquí está tu dinero y ya el terreno es mío. Y así, así lo utiliza por eso el terreno para mí es un patrimonio cultural [...] pues es de lo único que se puede echarse mano en un momento dado, por ejemplo el que tiene por decir un anillo de graduación, lo conserva por ahí es lo único que tiene y en un momento dado va uno lo empeña y ya tiene un recurso, así se utiliza similar a la tierra” (testimonio del tesorero del comisariado ejidal de Oxtomal, Macuxtepetla, municipio de Huejutla entrevistado en junio de 2013).

Acorde con lo anterior, podemos apreciar que los participantes en el mercado de tierras campesino asumen compromisos y responsabilidades en donde la norma social indica que todos en algún momento, y sobre todo por causas de índole económica, pueden enajenar o “empeñar” sus tierras, lo que compromete al conjunto social a ajustarse a la forma acostumbrada de definir el precio de la tierra y a devolverla en cuanto quien la empeña o la vende se recupera económicamente.

A MANERA DE CONCLUSIÓN. EL LARGO CAMINO HACIA LA CONSOLIDACIÓN DEL MERCADO DE TIERRAS CAMPESINO

Como lo indicamos en el inicio de este trabajo, las tradiciones de las que hemos venido hablando pueden considerarse como parte de lo que Eric Hobsbawm y Vicent Sanz (2001) definen como las “tradiciones inventadas”, creadas y fortalecidas a lo largo del reparto agrario iniciado en esta región en la segunda década del siglo XX y concluido en la década de 1990.⁴

⁴ La primera solicitud de tierra documentada en la región data de 1915 [...] no hubo más peticiones de tierra hasta 1927, siendo la década de 1930 en la que se da el mayor número de solicitudes” (Plata, 2016: 108), muchas de las cuales son resueltas en las décadas de 1960, 1970 y 1980.

A lo largo de dicho periodo, los habitantes de la Huasteca hidalguense elaboraron y rediseñaron los mecanismos que les permitieron traspasar el uso y la propiedad de la tierra. Estos actos juegan un papel sumamente importante activando, y al mismo tiempo, condicionando la circulación de este recurso estableciendo límites y condiciones a quienes participan en las operaciones de renta, venta, aparcería, mediería y préstamo en los mercados de tierra.


En la Huasteca hidalguense, el mercado de tierras campesino ha contribuido en la conformación del espacio territorial que tiene como base una estructura agraria en la que es posible observar dispositivos de índole jurídica, mezclados con elementos consuetudinarios que orientan las acciones de indígenas y mestizos tendentes a conservar, ampliar y proteger sus propiedades. Aunque los mercados de tierras existen desde tiempos coloniales, en el transcurso de los últimos 30 años han adquirido características particulares determinadas por los sujetos que en ellos participan y la normatividad que rige actualmente la tenencia de la tierra.

Desde la llegada de los españoles, el despojo de tierras pertenecientes a grupos indígenas se convirtió en uno de los principales mecanismos para conseguir dicho recurso y, aunque la compra fue también dispositivo importante de acceso a la tierra, de cualquier manera, en ambos casos, los indígenas permanecieron como arrendatarios de sus propias tierras mientras los latifundios crecían a expensas de su trabajo.

A lo largo de los años de dominio colonial español, los indios tuvieron que adecuarse a la forma que fue adquiriendo la estructura agraria, en este sentido ellos también compraron tierra e hicieron composiciones de sus propiedades cuando fue necesario. Por otro lado, en algunos momentos se integraron de lleno al mercado de tierras como cuando a mediados del siglo XVIII surge el condueñazgo. De este modo lograron, en cierta medida, mantener sus propiedades protegidas de la avaricia de los terratenientes y adquirir el reconocimiento legal de sus derechos sobre la tierra. Más que adoptar sumisamente la legislación y mandatos emanados de ella, los indígenas utilizaron el sistema que los sometía para hacer frente a una situación que les resultaba desventajosa.

Se dice que en el mercado imperan los factores de la oferta y la demanda, pero en estos casos los campesinos e indígenas más que demandar tierra lo que hacen es protegerla con la tradición, las costumbres y los instrumentos legales que tienen a su disposición, aprendiendo a adecuarse a la dinámica del mercado por lo que es falso pensar que permanecen marginados de estos procesos. Lo anterior se hace evidente en el hecho de que, frente a la idea de que con la implementación del PROCEDA se iba a presentar una nueva concentración de la tierra (neo-latifundios), gracias a la existencia del mercado de tierras campesino en la región de estudio, los expropietarios afectados por el reparto agrario no han comprado tierra para recuperar sus antiguas propiedades. El hecho de que los actos de transferencia de la propiedad de tierra se celebren únicamente entre miembros de la comunidad, es indicio de que no es posible que personas externas ingresen

al ejido. Lo que contraviene las aspiraciones de los propietarios afectados en el siglo pasado por la reforma agraria de recuperar las tierras por medio de la compra, para el sujeto que habita en la comunidad no es posible vender a otros que no sean sus semejantes, pues pesan sobre él la costumbre y la tradición impuestas por la historia y aplicadas por la comunidad.

Cuando en la década de 1990 se declara concluido el reparto agrario y se inician los procesos de certificación de la tierra ejidal, en la región se inaugura una nueva etapa en la que se devela el dinamismo del mercado de tierras campesino pues, en el imaginario colectivo de los campesinos huastecos, se consolida la idea de que es posible ser dueño de las tierras que se poseen en comunidad. Esto les permite tener mayor tranquilidad al momento de irse a medias, rentar, empeñar o incluso vender sus parcelas y solares, pero ajustándose a las costumbres y tradiciones de sus lugares de origen. 

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Escobar Ohmstede, Antonio. 1993. “Los condueñazgos indígenas en la Huasteca hidalguense y veracruzana: ¿defensa del espacio comunal”, en Antonio Escobar (coord.). *Indio, nación y comunidad en el México del siglo XIX*, México, CEMCA/CIESAS, pp. 171-189.
- Gutelman, Michel. 1981. *Estructuras y reformas agrarias: los problemas agrarios y los métodos para su estudio*, Fontamara, Barcelona, España.
- Hobsbawm, Eric J. y Vicent Sanz Rozalén. 2001. “Inventando tradiciones”, en *Historia Social*, núm. 40, *La construcción imaginaria de las comunidades nacionales*, pp. 203-214
- Manzanilla-Schaffer, Víctor. 2004. *El drama de la tierra en México: del siglo XVI al siglo XXI*, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, Secretaría de la Reforma Agraria, Universidad Nacional Autónoma de México. M. A. Porrúa, México, D.F.
- Morett Sánchez, Jesús Carlos. 2003. *Reforma agraria: del latifundio al neoliberalismo*. Universidad Autónoma Chapingo, Departamento de Sociología Rural, Plaza y Valdés editores, México.
- Pérez Castro, Ana Bella. 2016. “Producción y consumo del territorio huasteco: de la apropiación simbólica a la instrumental” en Ávila A. y Plata J. L. (coords.). *Nuevas coordenadas del territorio huasteco desde la historia, la arqueología, el arte y los rituales*, El Colegio de San Luis, México, pp. 47-74.
- Plata Vázquez, José Luis. 2016. “Transformaciones agrarias en la Huasteca hidalguense: 1915-2015” en Ávila A. y Plata J. L. (coords.). *Nuevas coordenadas del territorio huasteco desde la historia, la arqueología, el arte y los rituales*, El Colegio de San Luis, México, pp. 107-146.
- . 2013. “Mercado de tierras y propiedad social: una discusión actual”, en *Anales de Antropología*, 47-2, noviembre de 2013, México, pp. 9-38.
- . 2012. “El mercado de tierras campesino en la región de Huejutla, Hidalgo”, en *Estudios Agrarios*, Año 18, núm. 52, septiembre-diciembre 2012, México, pp. 161-178.
- Warman, Arturo. 2003. “La reforma agraria mexicana: una visión a largo plazo”, en FAO, *Land Reform. Land Settlement and Cooperatives*, 2003/2, Economic and Social Development Department, PDF versión <http://fao.org/docreco/006/J0415T/j0415t09.htm>